



1105-2.2

ACUERDO No.003
(Junio 14 de 2016)

Por el cual adiciona un párrafo único al artículo 4 del Acuerdo No. 015 de diciembre 15 de 2015 “por el cual reglamenta el ingreso de estudiantes especiales a los Programas académicos adscritos a las Facultades de Ingeniería, Ciencias Jurídicas y Humanísticas, Ciencias de la Educación y Ciencias Administrativas, Económicas y Contables de la Unidad Central del Valle del Cauca”.

EL CONSEJO DE ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 6° Objetivos de la Educación Superior literal g) promueve la cooperación inter-institucional.
2. Que mediante Acuerdo No.009 de 2001, expedido por el Consejo Directivo de la UCEVA, se adoptó el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se consideran temas relacionados con la cooperación Inter-Institucional mediante convenios.
3. Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) pretende responder cuestionamientos relacionados con la construcción de sinergias para catapultar nuestra Institucion en su compromiso social con la región.
4. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2020 en el eje de desarrollo Responsabilidad Social y compromiso con la región, programa efectividad de las relaciones inter-institucionales contempla las relaciones con otras instituciones de educación superior.
5. Que el Reglamento Académico Estudiantil – Acuerdo No. 021 de 2007; en su artículo tercero establece que será el Consejo Académico quien reglamente la categoría de Estudiante Especial.
6. Que mediante el Acuerdo No. 015 del 15 de Diciembre del año 2015, el Consejo Académico reglamentó el ingreso de estudiantes especiales a los programas académicos adscritos a las Facultades de Ingeniería, Ciencias Jurídicas y Humanísticas, Ciencias de la Educación y Ciencias Administrativas, Económicas y Contables de la Unidad Central del Valle del Cauca- UCEVA.
7. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 6950 definió los trámites y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país; para expedir títulos de educación superior.

1105-2.2. Continuación Acuerdo No.003- 2016

8. Que al tenor de la Resolución No. 6950 del MEN, las personas interesadas en convalidar sus títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, deberán cumplir con los requisitos allí establecidos de acuerdo al programa a convalidar.
9. Que es necesario atemperar el Acuerdo No. 015 de 2015, en lo que establece el tiempo de permanencia del estudiante en calidad de especial, para los casos de convalidación de títulos extranjeros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el párrafo único al artículo 4 del Acuerdo No. 015 de diciembre 15 del 2015; el cual quedara así:

Parágrafo único. Las personas admitidas como estudiantes especiales que pretendan convalidar títulos extranjeros, su permanencia estará sujeta al tiempo que requieran para cursar y aprobar las asignaturas exigidas en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y anexa el párrafo del artículo 4 del Acuerdo No. 015 de 2015, así como las consideraciones del mismo acto administrativo únicamente respecto del párrafo adicionado.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 015 de 2015, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobado en sesión del Consejo Académico el día 14 día de junio de 2016.

La Presidenta,

La Secretaria,



STELLA COLONIA NEIRA



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó: oficina jurídica